

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Dispónese el cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Fuerzas Armadas” de las siguientes instituciones educativas:

MINEDUC-MINEDUC-2023-00046-A Unidad Educativa Liceo Galápagos	2
MINEDUC-MINEDUC-2023-00047-A Unidad Educativa FAE N° 5	8
MINEDUC-MINEDUC-2023-00048-A Unidad Educativa Galileo Galilei	14

RESOLUCIONES:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS:

C.D. 662 Autorícese la creación de 134 partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las unidades médicas del IESS	20
--	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0291 Declárese el cierre del proceso de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Choco Tungurahua Runa Ltda. En Liquidación.....	43
--	----

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00046-A**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que el artículo 226 de la Norma Suprema prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 344 de la Carta Magna proclama: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que el artículo 345 ibídem ordena: *“La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]”*;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”*;

Que el artículo 53 del Texto Normativo Orgánico invocado contempla: *“Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]”*;

Que el artículo 55 de la LOEI determina: *“Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]”*;

Que el artículo 55.1. ibídem define: “*Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.*”;

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI manda: “[...] *DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.* [...]”;

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI establece: “*Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, en el año 2013, se generó el Compromiso Presidencial N° 21953, denominado “*Estrategias para Colegios Militares*” en virtud del cual, con fecha 16 de marzo del 2015, los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación definieron el número de Instituciones Educativas Militares que pasaron a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones fiscales, entre las cuales consta la “*Unidad Educativa Liceo Naval Galápagos*”;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00080-A, de 09 de abril del 2015, la Autoridad Educativa Nacional dispuso “[...] *la fiscalización de la Unidad Educativa “LICEO NAVAL GALÁPAGOS”, ubicado en la parroquia Puerto Vaquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, con código AMIE (20H00007), perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 20D01 - San Cristóbal – Santa Cruz – Isabela – Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 5, [...] se denominará “Unidad Educativa Fiscal “LICEO NAVAL GALÁPAGOS” con la oferta educativa en los niveles de Inicial: Subnivel 2, Educación General Básica de primero a décimo grado y Bachillerato General Unificado de primero a tercer curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.*”;

Que, a través de Resolución N° MINEDUC-CZ5-20D01-2017-0080-R, de 08 de junio del 2017, se autorizó el cambio de denominación a UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS;

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, en observancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI, los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo suscribieron el “*Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional*”; mientras que, mediante Acuerdo Interministerial N° 001, de 15 de junio del 2023, es expidió la “*Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio Defensa Nacional*”, cuya Disposición General Cuarta estipula: “*El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir*

autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.”;

Que, mediante Oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF de 21 de junio de 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: “[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s)”

Que el Ministro de Educación, Subrogante, en oficio N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, destacó la necesidad de atender la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, inherente a la emisión de las Resoluciones para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, a través de memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-018, de 17 de agosto del 2023, denominado: *“Informe para modificar el sostenimiento de fiscal a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, cambiar el promotor y ratificar los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”;*

Que el objetivo del citado Informe Técnico consiste en: *“Cumplir la disposición General Cuarta del Acuerdo Interministerial No. 001 que Regula el Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional, procediendo a la modificación del sostenimiento de ‘fiscal’ a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’; cambio de promotor del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional; y ratificación del servicio educativo en los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”;*

Que en el numeral 5 del Informe Técnico aludido se recomienda emitir las autorizaciones de funcionamiento de cada una de las nueve (09) instituciones educativas contenidas en el siguiente cuadro, las mismas que se encuentran “[...] comprendidas en la segunda fase del Plan de Traspaso, mediante las cuales se modifique el sostenimiento de fiscal a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, se cambie el promotor al Ministerio de Defensa Nacional, se ratifique los niveles y subniveles de educación autorizados y en algunos casos se cambie la denominación de la institución educativa.”;

AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
06H00145	UNIDAD EDUCATIVA "COMBATIENTES DE TAPI"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
07H00129	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ALFG. VÍCTOR NARANJO FIALLO	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
20H00007	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
05H00095	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE No. 5"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
13H02186	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI"	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
11H00285	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL TCRN. LAURO GUERRERO	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
04H00496	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "CRNL. LUCIANO CORAL MORILLO"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
17H00645	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ABDÓN CALDERÓN"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
09H01346	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "TENIENTE HUGO ORTIZ"	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “Aprobado [...], favor proceder de acuerdo con la normativa legal y vigente. [...]”; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer el cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Fuerzas Armadas” de la institución educativa cuyos datos se detallan a continuación:

UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS

AMIE	20H00007
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS
PROVINCIA	Galápagos
CANTÓN	San Cristóbal
PARROQUIA	Puerto Baquerizo Moreno
ZONA	5
DISTRITO	20D01
RÉGIMEN	Costa-Galápagos
TIPO DE EDUCACIÓN	Formal
NIVELES Y SUBNIVELES DE EDUCACIÓN	Educación Inicial, Educación General Básica (Subniveles: Preparatoria, Educación Elemental, Educación Media, Básica Superior), Bachillerato General
PROMOTOR	Ministerio de Defensa Nacional

Art. 2.- Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa “LICEO GALÁPAGOS”** constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se registrará por las directrices que, en el campo educativo, emita la Autoridad Educativa Nacional.

En razón de que el Ministerio de Defensa Nacional es el único promotor de la institución educativa en cuestión, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Zonal de Educación - Zona 5 que, en el término improrrogable de ocho (8) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita el respectivo acto administrativo resolutorio de autorización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1, en el que se especificará que ésta mantendrá idéntica modalidad y el mismo modelo pedagógico con los que ha venido trabajando.

El cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Fuerzas Armadas” registrará a partir del año lectivo 2024-2025, régimen Costa-Galápagos, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa. Caso contrario, el cambio de sostenimiento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2025 - 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación Zonal de Educación-Zona 5, junto con el Distrito Educativo 20D01, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía en donde se haya hecho referencia al carácter fiscal de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento “Fiscomisional de Fuerzas Armadas”, cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación aquí establecida.

TERCERA.- La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en

la página WEB del Ministerio de Educación.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00080-A, de 09 de abril del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.- Dado en Quito, D.M. , a los 01 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Firmado electrónicamente por:
MARIA BROWN PEREZ

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00047-A**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que el artículo 226 de la Norma Suprema proclama: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 344 de la Carta Magna determina: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que el artículo 345 íbidem manda: *“La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]”*;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”*;

Que el artículo 53 del Cuerpo Normativo Orgánico invocado contempla: *“Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]”*;

Que el artículo 55 de la LOEI define: *“Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]”*;

Que el artículo 55.1. de la ibídem dispone: “*Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.*”;

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI determina: “[...] *DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.* [...]”;

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI establece: “*Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, en el año 2013, se generó el Compromiso Presidencial N° 21953, denominado “*Estrategias para Colegios Militares*” en virtud del cual, con fecha 16 de marzo del 2015, los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación delimitaron el número de Instituciones Educativas Militares que pasaban a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones fiscales, entre las cuales consta la “*Unidad Educativa FAE No. 5*”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00081-A, de 09 de abril del 2015, la Autoridad Educativa Nacional dispuso “[...] *la fiscalización de la Unidad Educativa, “FAE N° 5”, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi con código AMIE (05H00095), perteneciente a la Dirección Distrital 05D01-Latacunga-Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 3, [...] se denominará Unidad Educativa Fiscal “FAE N° 5” con la oferta educativa en los niveles de Inicial: Subnivel 1 y 2, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.*”;

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, en observancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI, los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo suscribieron el “*Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional*”; mientras que, mediante Acuerdo Interministerial N° 001, de 15 de junio del 2023, es expidió la “*Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio Defensa Nacional*”, cuya Disposición General Cuarta estipula: “*El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.*”;

Que, por medio de oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF, de 21 de junio del 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: “[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s)”;

Que el Ministro de Educación, Subrogante, en oficio N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, destacó la necesidad de atender la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, inherente a la emisión de las Resoluciones para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, a través de memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-018, de 17 de agosto del 2023, denominado: “Informe para modificar el sostenimiento de fiscal a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, cambiar el promotor y ratificar los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”;

Que el objetivo del citado Informe Técnico radica en: “Cumplir la disposición General Cuarta del Acuerdo Interministerial No. 001 que Regula el Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional, procediendo a la modificación del sostenimiento de ‘fiscal’ a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’; cambio de promotor del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional; y ratificación del servicio educativo en los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”;

Que en el numeral 5 de dicho Informe Técnico se recomienda emitir las autorizaciones de funcionamiento de cada una de las nueve (09) instituciones educativas contenidas en el siguiente cuadro, las mismas que se encuentran “[...] comprendidas en la segunda fase del Plan de Traspaso, mediante las cuales se modifique el sostenimiento de fiscal a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, se cambie el promotor al Ministerio de Defensa Nacional, se ratifique los niveles y subniveles de educación autorizados y en algunos casos se cambie la denominación de la institución educativa.”;

AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
06H00145	UNIDAD EDUCATIVA "COMBATIENTES DE TAPI"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
07H00129	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ALFG. VÍCTOR NARANJO FIALLO	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
20H00007	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
05H00095	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE No. 5"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
13H02186	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI"	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
11H00285	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL TCRN. LAURO GUERRERO	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
04H00496	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "CRNL. LUCIANO CORAL MORILLO"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
17H00645	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ABDÓN CALDERÓN"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
09H01346	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "TENIENTE HUGO ORTIZ"	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“Aprobado[...], favor proceder de acuerdo con la normativa legal y vigente. [...]”*; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer el cambio de sostenimiento de *“Fiscal”* a *“Fiscomisional de Fuerzas Armadas”* de la institución educativa cuyos datos se detalla a continuación:

UNIDAD EDUCATIVA FAE N°. 5

AMIE	05H00095
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	De: UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE N° 5" A: UNIDAD EDUCATIVA FAE N° 5
PROVINCIA	Cotopaxi
CANTÓN	Latacunga
PARROQUIA	Latacunga
ZONA	3
DISTRITO	05D01
RÉGIMEN	Sierra-Amazonía
TIPO DE EDUCACIÓN	Formal
NIVELES Y SUBNIVELES DE EDUCACIÓN	Educación Inicial, Educación General Básica (Subniveles: Preparatoria, Educación Elemental, Educación Media, Básica Superior), Bachillerato General
PROMOTOR	Ministerio de Defensa Nacional

Art. 2.- Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa "FAE N° 5"** constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se registrará por las directrices que, en el campo educativo, emita la Autoridad Educativa Nacional.

En razón de que el Ministerio de Defensa Nacional es el único promotor de la institución educativa en mención, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ésta gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Zonal de Educación - Zona 3 que, en el término improrrogable de ocho (8) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita el respectivo acto administrativo resolutorio de autorización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1, en el que se especificará que la misma mantendrá idénticos modalidad y modelo pedagógico con los que ha venido trabajando.

El cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" registrará a partir del año lectivo 2024 - 2025, régimen Sierra-Amazonía, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa. Caso contrario, este cambio de sostenimiento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2025 - 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación Zonal de Educación-Zona 3, junto con el Distrito Educativo 05D01, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía en donde se haga alusión al carácter fiscal de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento "Fiscomisional de Fuerzas Armadas", cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación establecida en este Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente

instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página WEB del Ministerio de Educación.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00081-A, de 09 de abril del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.- Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Firmado electrónicamente por:
MARIA BROWN PEREZ

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00048-A**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”;

Que el artículo 226 de la Norma Suprema manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 344 de la Carta Magna determina: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

Que el artículo 345 ibídem proclama: “*La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]*”;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

Que el artículo 53 del Texto Normativo Orgánico invocado define: “*Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]*”;

Que el artículo 55 de la LOEI determina: *“Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]”*;

Que el artículo 55.1. ibídem dispone: *“Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.”*;

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI establece: *“[...] DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. [...]”*;

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI prevé: *“Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, en el año 2013, se generó el Compromiso Presidencial N° 21953, denominado *“Estrategias para Colegios Militares”* en virtud del cual, con fecha 16 de marzo del 2015, los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación definieron el número de instituciones educativas que pasarían a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones fiscales, entre las cuales consta la *“Unidad Educativa “FAE N° 4”*;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00082-A, de 09 de abril del 2015, la Autoridad Educativa Nacional dispuso la fiscalización *“[...] de la Unidad Educativa, “FAE N° 4”, ubicada en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí con código AMIE (13H02186), perteneciente a la Dirección Distrital 13D02-Jaramijó-Manta-Montecristi-Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 4, [...] se denominará Unidad Educativa Fiscal “FAE N° 4” con la oferta educativa en los niveles de Inicial: Subnivel 1 y 2, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.”*;

Que, a través de Resolución N° 0009, de 20 de julio del 2017, se autorizó el cambio de denominación de Unidad Educativa FAE Nro. 4 a UNIDAD EDUCATIVA FISCAL

“GALILEO GALILEI”;

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, en observancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformativa de la LOEI, los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo suscribieron el *“Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”*; mientras que, mediante Acuerdo Interministerial N° 001, de 15 de junio del 2023, es expidió la *“Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”*, cuya Disposición General Cuarta estipula: *“El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.”*;

Que, por medio de oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF, de 21 de junio del 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: *“[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s)”*;

Que el Ministro de Educación, Subrogante, en oficio N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, destacó la necesidad de atender la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, inherente a la emisión de las Resoluciones para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, con memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-018, de 17 de agosto de 2023, intitulado: *“Informe para modificar el sostenimiento de fiscal a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, cambiar el promotor y ratificar los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional” cuyo objetivo radica en: “Cumplir la disposición General Cuarta del Acuerdo Interministerial No. 001 que Regula el Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional, procediendo a la modificación del sostenimiento de ‘fiscal’ a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’; cambio de promotor del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional; y ratificación del servicio educativo en los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”*;

Que en el numeral 5 del citado Informe Técnico se recomienda emitir las autorizaciones de funcionamiento de cada una de las nueve (09) instituciones educativas contempladas en el siguiente cuadro, las mismas que se encuentran *“[...] comprendidas en la segunda fase del Plan de Traspaso, mediante las cuales se modifique el sostenimiento de fiscal a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, se cambie el promotor al Ministerio de Defensa Nacional, se ratifique los niveles y subniveles de educación autorizados y en algunos casos se cambie la*

denominación de la institución educativa.”;

AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
06H00145	UNIDAD EDUCATIVA "COMBATIENTES DE TAPI"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
07H00129	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ALFG. VÍCTOR NARANJO FIALLO	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
20H00007	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
05H00095	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE No. 5"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
13H02186	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI"	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
11H00285	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL TCRN. LAURO GUERRERO	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
04H00496	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "CRNL. LUCIANO CORAL MORILLO"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
17H00645	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ABDÓN CALDERÓN"	Sierra-Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
09H01346	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "TENIENTE HUGO ORTIZ"	Costa-Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “Aprobado[...], favor proceder de acuerdo con la normativa legal y vigente. [...]”; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer el cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Fuerzas Armadas” de la institución educativa cuyos datos se detallan a continuación:

UNIDAD EDUCATIVA GALILEO GALILEI

AMIE	13H02186
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	De: UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI" A: UNIDAD EDUCATIVA GALILEO GALILEI
PROVINCIA	Manabí
CANTÓN	Manta
PARROQUIA	Manta
ZONA	4
DISTRITO	13D02
RÉGIMEN	Costa-Galápagos
TIPO DE EDUCACIÓN	Formal
NIVELES Y SUBNIVELES DE EDUCACIÓN	Educación Inicial, Educación General Básica (Subniveles: Preparatoria, Educación Elemental, Educación Media, Básica Superior), Bachillerato General
PROMOTOR	Ministerio de Defensa Nacional

Art. 2.- Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa “GALILEO GALILEI”** constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se registrará por las directrices que, en el campo educativo, emita la Autoridad Educativa Nacional.

En razón de que el Ministerio de Defensa Nacional es el único promotor de la institución educativa en cuestión, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ésta gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 4 que en el término improrrogable de ocho (8) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita del respectivo acto administrativo resolutorio de autorización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1, en el que se especificará que la misma mantendrá idéntica modalidad y modelo pedagógico con los que ha venido trabajando.

El cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Fuerzas Armadas” registrará a partir del año lectivo 2024 - 2025 régimen Costa-Galápagos, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa. Caso contrario, el cambio de sostenimiento entrará en vigencia a partir del año

lectivo 2025 - 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación Zonal de Educación-Zona 4, junto con el Distrito Educativo 13D02, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía que haga alusión al carácter fiscal de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento “*Fiscomisional de Fuerzas Armadas*”, cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación aquí establecida.

TERCERA.- La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página WEB del Ministerio de Educación.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00082-A, de 09 de abril del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.- Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Firmado electrónicamente por:
MARIA BROWN PEREZ

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 662****EL CONSEJO DIRECTIVO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”*;

Que, el artículo 76 de la Carta Magna dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)”*;

Que, el artículo 225 de la norma ibídem determina: *“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República manda: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;

Que, el primer inciso del artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención (...)”*;

Que, el artículo 362 de la norma mencionada establece: *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios*

de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”;

Que, el primer inciso del artículo 367 indica que: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. (...)”;*

Que, el inciso primero del artículo 370 de la Carta Magna, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público manda: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios. Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general (...)”;*

Que, la Ley de Seguridad Social establece en su artículo 16 que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;*

Que, el artículo 20 de la norma ibídem dispone: *“Órganos de Gobierno y Dirección.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a) El Consejo Directivo; b) La Dirección General; y, c) La Dirección Provincial.”;*

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social establece que el Consejo Directivo expedirá el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el cual determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio;

Que, el artículo 26 de la norma ibídem indica que el Consejo Directivo, como máximo órgano de gobierno del IESS, tiene por misión la expedición de normas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planteamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las Direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS y la fiscalización de los actos de administración del IESS;

Que, las letras c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social regulan la facultad del Consejo Directivo de expedir normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las autoridades del IESS, así como la expedición de los reglamentos internos;

Que, el artículo 115 de la norma ibídem señala que: *“Las unidades médico – asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicio de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo. (...)”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió expedir el *“Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines”* (Normativa aplicable a la época);

Que, la Resolución C.D. 525 señala en su artículo 31 que: *“Período de compensación de beca.- El/la becario/a una vez concluido sus estudios de postgrado, deberá iniciar su período de compensación, el cual será equivalente al doble del tiempo de duración de la beca, salvo el caso de los/as servidores/as de nombramiento permanente que ganaren la beca que deberán devengar con el triple del tiempo de la formación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación. El período de compensación deberá iniciar el primer día hábil del mes que corresponda, después del plazo de 30 días, posteriores a la terminación del programa de estudios.”* (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 32 de la norma mencionada dispone: *“De la distribución de las plazas para compensación de beca.- La asignación de plazas la realizará el Área responsable de Talento Humano a Nivel Nacional, de acuerdo a lo siguiente: a) El área responsable de Talento Humano a nivel Nacional determinará las plazas para la Compensación de las Becas, que los/las becarios/as tendrán a disposición para su elección, que se darán en función de los mayores puntajes académicos; lo cual será validado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar (...)”* (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 35 de la norma ibídem menciona: *“Pago por período de compensación.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de sus Unidades Médicas, realizará el pago respaldado en el Contrato de Servicios Ocasionales por Compensación de Beca, y la remuneración a percibir será la correspondiente a Médico General, mientras se registra el título en la SENESCYT, fecha desde la cual se realizará un nuevo Contrato con la remuneración de Médico Especialista.”* (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 574 de 31 de julio de 2018, que *“Aprueba las reformas a las Resoluciones C.D 480 del 18 de marzo del 2015 y C.D. 482 del 6 de abril del 2015”*, señala: Art.1.- Sustitúyase el inciso primero del literal b) del numeral 6.1 TALENTO HUMANO del artículo 6 de la Resolución No. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015, por el siguiente: *“La creación de nuevas partidas tanto para personal administrativo como de salud será autorizado únicamente por Consejo Directivo. Prohíbese la suscripción de contratos ocasionales o de contratos profesionales que creen nuevas partidas a las existentes, de tal manera que no incrementen la masa salarial”* (Normativa aplicable a la época);

Que, mediante Resolución No. C.D. 578 de 09 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió reformar la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, mediante la cual se expidió el *“Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines”* (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 2 de la Resolución No. C.D. 578 sustituye el artículo 31 de la Resolución C.D. 525, por el siguiente: *“Art. 31.- Período de compensación de beca.- El/la Becario/a iniciará su período de compensación una vez que cuente con su título por el cual se le otorgó la beca, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual la institución le podrá notificar hasta 30 días después, una vez que haya cumplido con dicho requisito.*

El tiempo de compensación será el equivalente al doble del tiempo de duración de la beca, salvo el caso de las/los servidores/as de nombramiento permanente que ganaren la beca debiendo compensar con el triple de tiempo de formación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación” (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 5 de la Resolución C.D. 578, respecto de la Resolución No. C.D. 525 manifiesta: *“Sustituir el Art. 35 por el siguiente: “Art. 35.- Pago por período de compensación. - El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de sus Unidades Médicas, realizará el pago respaldado en el Contrato de Servicios Ocasionales por Compensación de Beca, y la remuneración a percibir será la que corresponda, conforme al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del IESS”* (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 39 de la misma norma establece: *“Obligaciones del/ de la becario/a en período de compensación.- Son obligaciones del/de la becario/a en período de compensación las siguientes: a) Cumplir el período de compensación de beca en las Unidades Médicas del IESS, según lo establecido en este Reglamento (...)”* (Normativa aplicable a la época);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 579 de 09 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve: *“Autorizar la suscripción de ciento veinte y ocho (128) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar (...)”*;

Que, el artículo 2 de la norma ibídem establece: *“La presente autorización aplica para las cohortes de devengantes de beca del año 2018, y para las cohortes de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar deberá presentar el estudio de brecha y la Subdirección de Gestión de Talento humano el estudio de optimización de Talento Humano con lo cual se identificarán las necesidades que correspondan.”*;

Que, la Resolución No. C.D. 615, que contiene la *“CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO SUSTITUTIVO DE FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.”*, en su artículo 34 determina: *“Dictámenes e informes.- Las decisiones que expida el Consejo Directivo requerirán de dictámenes e informes por parte de las áreas correspondientes, particularmente de orden técnico, legal y presupuestario, y contendrán: a) Antecedentes sobre los temas a resolver; b) Análisis de los elementos de juicio que respalden los temas a resolver; y, c) Conclusiones y recomendaciones.”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 633, de 06 de marzo de 2021, el Consejo Directivo expide el *“Reglamento Sustitutivo para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines”*, cuya Disposición Transitoria Primera establece: *“Los programas de becas que se hayan ejecutado previos a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha.”*

Que, mediante Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del IESS resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”*;

Que, mediante Acta de sesión No. 01-2017 del 17 de marzo de 2017, los miembros del Comité Institucional de Becas resolvieron: *“Aprueba el Plan Anual de Becas del año 2017, conforme al anexo 1; el cual cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente”, El “PLAN ANUAL DE BECAS DEL AÑO 2017” (Anexo 1) contempla la determinación del Número*

de Becas por Especialidad, la selección de las Instituciones de Educación Superior y la modalidad.

Que, mediante Sesión extraordinaria No. 0005-2018 de 24 de septiembre de 2018, el Comité Institucional de Becas aprobó el Plan Anual de Becas 2018, el cual contempla trescientas quince (315) becas en especialidades y subespecialidades médicas;

Que, mediante Memorando No. IESS-DSGSIF-2022-1385-M de 03 de marzo de 2022, el Dr. Hugo Fernando Romo Castillo, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado, a esa fecha, remitió la distribución de plazas para devengación/compensación de beca para el período 2022, mediante el cual adjunta el informe Técnico No. IT-IESS-SNPSS-CNH-2022-02-0025, con el criterio de pertinencia de la Coordinación Nacional de Hospitales, y solicita el trámite respectivo para la asignación de plazas de devengación, de acuerdo con la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando No. IESS-DNSC-2022-4840-M de 01 de noviembre de 2022, el Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado, remitió al Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, el distributivo de personal de la Institución, en el cual constan los posgradistas que finalizaron el período de formación, a fin de que sean considerados en la Proforma Presupuestaria del IESS del ejercicio económico del año 2023, para el inicio del período de compensación;

Que, a través de memorando No. IESS-DNSC-2023-2144-M de 19 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-SPDB-2023-085 de 15 de junio de 2023, generado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, con la propuesta para el ingreso de devengantes de beca a las unidades médicas asignadas del IESS período 2022 y 2023;

Que, mediante memorando No. IESS-DG-2023-2234-M de 14 de julio de 2023, la Dirección General elevó para conocimiento y autorización del Consejo Directivo del IESS, el proyecto de resolución para la vinculación de profesionales devengantes de beca período 2022-2023, con su respectivo informe técnico de justificación y pronunciamiento jurídico;

Que, con memorando No. IESS-PCD-2023-0377-M de 02 de agosto de 2023, el Prosecretario del Consejo Directivo del IESS informa las disposiciones emanadas por Consejo Directivo en la sesión de julio 31 de 2023, respecto del proyecto de resolución que contiene la propuesta para la vinculación de profesionales devengantes de beca, período 2022 – 2023;

Que, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de memorando No. IESS-DNSC-2023-2728-M de 04 de agosto de 2023, remitió a la Dirección General el informe técnico No. SDNGTH-IESS-SPDB-2023-094, con el que se sustenta la: *“PROPUESTA PARA*

EL INGRESO DE DEVENGANTES DE BECA A LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) PERÍODO 2.022 y 2.023”;

Que, la Procuraduría General del IESS, a través del memorando No. IESS-PG-2023-1250-M de 07 de agosto de 2023, se pronunció sobre las observaciones planteadas por Consejo Directivo del IESS y el proyecto de resolución para la vinculación de profesionales devengantes de beca período 2022-2023, y recomendó: *“En virtud de los antecedentes expuesto, normativa citada, análisis efectuado, Informe Técnico Nro. SDNGTH-IESS-SPDB-2023-094, y toda vez que, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano acogió las observaciones realizadas por los miembros del máximo órgano de gobierno en sesión de 31 de julio de 2023, esta unidad asesora recomienda a su autoridad elevar a conocimiento del Consejo Directivo, el proyecto de “Resolución para autorizar la creación de ciento treinta y cuatro (134) partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar”, a fin de que el máximo órgano de gobierno en el ámbito de las atribuciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social en armonía con el numeral 6.1 literal b del artículo 6 de la Resolución Nro. C.D. 621 reformada por la Resolución C.D 642, conozca y resuelva sobre el mismo.”;*

Que, la Dirección General, con memorando No. IESS-DG-2023-2500-M de 07 de agosto de 2023, elevó para conocimiento y autorización del Consejo Directivo, el proyecto de resolución para la vinculación de profesionales devengantes de beca período 2022-2023, con el respectivo informe técnico y el pronunciamiento jurídico que justifican su tratamiento y aprobación; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 26 y 27 literales c) y f), de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la creación de ciento treinta y cuatro (134) partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Siete (7) partidas bajo la denominación de *Médico/a General en Funciones Hospitalarias*”, conforme lo establece el anexo 1 de la presente Resolución; una vez que los devengantes registren su título de especialistas y/o subespecialistas en la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT), se darán por terminados los Contratos antes referidos, eliminando dichas partidas.

- b) Siete (7) partidas bajo la denominación de “*Médico Especialista y/o Subespecialista*” de acuerdo al anexo 2 de la presente Resolución; una vez finalizado el período de devengación, la Unidad Médica debe inactivar las partidas especiales creadas a través de la presente Resolución.
- c) Ciento quince (115) partidas bajo la denominación de “*Médico Especialista y/o Subespecialista*”, de acuerdo al anexo 3 de la presente Resolución; cuya vigencia responderá al tiempo que dure el período de devengación de beca.
- d) Cinco (5) partidas bajo la denominación de “*Médico Especialista y/o Subespecialista*”, para los devengantes de beca que se encontraban en período diferimiento, de acuerdo al anexo 4 de la presente Resolución; la creación de las partidas se efectuarán conforme la distribución de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Art. 2.- La presente autorización aplica para las cohortes de devengantes de beca del año 2022 y 2023, y para las cohortes de los años siguientes, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar deberá presentar el estudio de brecha y la Subdirección de Gestión de Talento Humano el estudio de optimización de Talento Humano con lo cual se identificarán las necesidades que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las posiciones a las que se refiere la presente resolución, cuentan con recursos económicos asignados a las Unidades Médicas por el número de devengantes de beca otorgados.

SEGUNDA.- Una vez finalizado el período de devengación, la Unidad Médica debe inactivar las partidas especiales creadas a través de la presente resolución.

TERCERA.- El Consejo Directivo delega al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar para que la incorporación, designación y modificación de los centros asignados de los devengantes de beca se realice en conformidad a las necesidades institucionales debidamente justificadas.

CUARTA.- El período de devengación se realizará de conformidad a la normativa aplicable al momento del otorgamiento de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO JOSE ORTEGA
MALDONADO**

Mgs. Alfredo Ortega Maldonado
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA MARIA DE LOS
ANGELES RODRIGUEZ
ROSERO**

Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero
VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD GARIS GOMEZ
LOZANO**

Mgs. Richard Gómez Lozano
VOCAL DEL SECTOR ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**ERIKA MILENA
CHARFUELAN BURBANO**

Mgs. Milena Charfuelán Burbano
**DIRECTORA GENERAL DEL IESS (S)
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la sesión celebrada el 22 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ERIKA MILENA
CHARFUELAN BURBANO**

Mgs. Milena Charfuelán Burbano
**DIRECTORA GENERAL DEL IESS (S)
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ANEXO 1

MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS DE MÉDICOS GENERALES EN FUNCIONES HOSPITALARIAS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PLAN ANUAL 2017									
NRO.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	ACCIÓN	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE DEVENGACIÓN SEGÚN LEY HUMANITARIA	
1	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL GENERAL MANTA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	
2	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	
3	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	
4	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	
5	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	
6	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL GENERAL AMBATO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	
7	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL GENERAL IESS QUITO SUR	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA	

ANEXO 2

MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS DE MÉDICOS ESPECIALISTA Y/O SUBESPECIALISTA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PLAN ANUAL 2017								
NRO.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	ACCIÓN	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE DEVENGACION SEGUN LEY HUMANITARIA
1	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIROLOGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL MANTA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
2	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIROLOGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
3	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIROLOGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
4	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIROLOGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
5	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRURGÍA PEDIÁTRICA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
6	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRURGÍA PEDIÁTRICA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL AMBATO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
7	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRURGÍA PEDIÁTRICA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL IESS QUITO SUR	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN

ANEXO 3

MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS DE MÉDICOS ESPECIALISTA Y/O SUBESPECIALISTA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PLAN ANUAL 2018												
NRO.	POSICIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	FECHA DECLARACIÓN DE PLAZA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	FECHA INICIO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	FECHA CULMINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	TIEMPO DE DEVENGACION SEGUN LEY HUMANITARIA
1	CREACIÓN	0104195672	AGUAYSA REINOSO MONICA MARCELA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS
2	CREACIÓN	1310875917	ALAVA MONTESDEOCA ERIC ANTONIO	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
3	CREACIÓN	1309201208	ALCIVAR CEDEÑO MARTIN EDUARDO	GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	21/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/9/2022	3 AÑOS 6 MESES
4	CREACIÓN	0803761915	ALMEIDA LOZANO KAREN ALEXANDRA	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
5	CREACIÓN	0106525215	ALVARADO RIVERA MARIA JOSE	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
6	CREACIÓN	1720112638	ALVAREZ RIVERA CRISTIAN GEOVANNY	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
7	CREACIÓN	1313014233	ANDRADE SALDARRIAGA MARIA KAREN	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MANTA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
8	CREACIÓN	1400964068	AREVALO BARBA TATIANA LUCIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641.00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS

9	CREACIÓN	1724979578	ARIAS NAVARRETE JEFFERSON JAVIER	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
10	CREACIÓN	0927018382	AUQUI VALAREZO SANDRA VERONICA	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
11	CREACIÓN	1711629889	BANDERAS GARCIA PAUL ALEJANDRO	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
12	CREACIÓN	1103406276	BARAHONA BARRAZUETA RAUL ALEJANDRO	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
13	CREACIÓN	0926654575	BARRETO SALGADO EFREN ALEJANDRO	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
14	CREACIÓN	0104431879	BELTRAN ZHINDON MARIA GABRIELA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS
15	CREACIÓN	1104120579	BRAVO CORDERO JOHN ALEJANDRO	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE SALUD A - ZUMBA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
16	CREACIÓN	0104109079	CABRERA ORELLANA JUAN DIEGO	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS
17	CREACIÓN	1105029621	CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA ZAMORA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
18	CREACIÓN	0927112540	CALDERON NAVAS JORGE ANDRÉS	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
19	CREACIÓN	1310825409	CANDELA ORMAZA GEIMA MARIELA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS

20	CREACIÓN	1104101223	CARRION JIMENEZ MARIA DOLORES	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
21	CREACIÓN	0923046296	CEPEDA GARCIA LILIANA PATRICIA	CIRUGIA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA Y ESTETICA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
22	CREACIÓN	0919107607	CEVALLOS VALVERDE ANDRES MAURICIO	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
23	CREACIÓN	1715855647	CHACON TOBAR NELSON MARCELO	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
24	CREACIÓN	1103669550	CHAMBA VELEPUCHA DIEGO JAVIER	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
25	CREACIÓN	1721754354	CHAVEZ SANTAMARIA ANDREA DAYANA	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
26	CREACIÓN	1723969901	CHUQUIMARCA MACHADO NAIR MELANIE	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
27	CREACIÓN	1720359106	CISNEROS BASTIDAS MIRIAN NATALY	NEUMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
28	CREACIÓN	1723453203	COLLANTES DOMINGUEZ NATHALY FRANCISCA	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
29	CREACIÓN	0802468579	COLORADO AGUIRRE LEONARDO JAVIER	OTORRINOLARINGOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	31/5/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
30	CREACIÓN	0105032098	CORONEL DAQUILEMA VERONICA PATRICIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS

31	CREACIÓN	1721222535	CUICHAN VALENCIA MAYRA ALEJANDRA	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
32	CREACIÓN	0927205229	FLORES REYES BRAYAN ALEXIS	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
33	CREACIÓN	1803364981	FREIRE ESPIN GERMAN SANTIAGO	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
34	CREACIÓN	0603561317	GAIBOR CHAMORRO JESSICA ESTEFANIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MANTA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
35	CREACIÓN	1002481826	GOMEZ CORONADO CAROLINA	ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
36	CREACIÓN	1104708712	GONZALEZ CHICAIZA MARIA CECIBEL	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
37	CREACIÓN	0105295919	GUACHUN ROCANO CARLOS MAURICIO	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
38	CREACIÓN	1714601620	GUANOTOA MUÑOZ DIANA CAROLINA	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
39	CREACIÓN	1713291779	GUERRON SANDOVAL SANDRA LORENA	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
40	CREACIÓN	0104320437	GUTIERREZ ORELLANA KARLA TATIANA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
41	CREACIÓN	1803883667	HERNANDEZ FREIRE KATHERINE NOEMI	OTORRINOLARINGOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS

42	CREACIÓN	1103756977	HERRERA YUNGA MERCEDES ANABEL	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
43	CREACIÓN	1715146427	IZQUIERDO TAPIA FRANCISCO XAVIER	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
44	CREACIÓN	0105725790	LEON ORELLANA CARMEN GABRIELA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
45	CREACIÓN	1003071766	LIMA CORDOVA ALICIA ESTEFANIA	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
46	CREACIÓN	1719873604	LLERENA RENGEL PABLO ANDRES	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
47	CREACIÓN	1803073434	LOPEZ ANDALUZ CRISTINA ALEXANDRA	CIRUGIA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
48	CREACIÓN	1313099614	MANOSALVAS ZAMBRANO MARIA GABRIELA	GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	21/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/9/2022	3 AÑOS 6 MESES
49	CREACIÓN	0925032591	MARTINEZ AVILA MELISSA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
50	CREACIÓN	0104660246	MARTINEZ MEDICIS MIGUEL FRANCISCO	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
51	CREACIÓN	0201742947	MASABANDA TIRADO LIBIA CELINDA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS
52	CREACIÓN	0923371561	MAWYN JUEZ ANDREA EMILIA	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS

53	CREACIÓN	0102247012	MERCHAN MORALES JUAN PABLO	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS
54	CREACIÓN	0926555145	MONCADA GODOY REBECCA PAULETTE	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
55	CREACIÓN	1002958369	MONTEROS VIZCAINO EDGAR ROBERTO	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
56	CREACIÓN	0102964418	MORA PACHECO JENNY MERCEDES	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	15/2/2019	14/2/2022	3 AÑOS
57	CREACIÓN	0926993700	MORAN CRUZ LEONARDO ANDRES	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
58	CREACIÓN	01724478316	MORETA RAMIREZ OLGA LILIANA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	#N/A	#N/A	4 AÑOS
59	CREACIÓN	01722664941	ONOFA GUAYASAMIN KATHERINE VICTORIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	#N/A	#N/A	4 AÑOS
60	CREACIÓN	1715576045	OQUEUDO ENRIQUEZ SAMANTA CAROLINA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
61	CREACIÓN	0917568099	PARDINA SALAZAR RONALD ANDRES	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
62	CREACIÓN	1104343544	PEÑA ALEJANDRO CARLOS ANDRES	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA EL TENA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
63	CREACIÓN	1718055468	PEÑAFIEL GUZMAN JUAN FRANCISCO	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS

64	CREACIÓN	0922543830	PERERO RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
65	CREACIÓN	1722179007	PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
66	CREACIÓN	0705218402	PINEDA ROSERO DOMENICA KIMBERLY	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
67	CREACIÓN	1104784705	PONCE HUANCA ANDREA PAOLA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
68	CREACIÓN	1310607385	POSIGUA VELEZ RICARDO JESUS	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
69	CREACIÓN	0703925982	PUERTAS PALADINES OLGA VANESSA	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
70	CREACIÓN	1718180324	PUJOTA QUILLUMBA ALEXIS DARIO	GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	21/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/9/2022	3 AÑOS 6 MESES
71	CREACIÓN	1309904447	QUEVEDO REINA DIANA KAROL	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
72	CREACIÓN	0105074066	QUEZADA ESCANDON RODRIGO DANILLO	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
73	CREACIÓN	1717093197	QUINTERO NARANJO JORGE HERNAN	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
74	CREACIÓN	0921235594	RODRIGUEZ AGUILAR JOSE FERNANDO	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS

75	CREACIÓN	1724594161	ROMERO IMACAS ANDREA KATHERINE	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
76	CREACIÓN	0930499025	RONQUILLO PILOSO ANDRÉS SANTIAGO	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
77	CREACIÓN	0603458001	ROSETO HERRERA MARTHA PAULINA	NEUMOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
78	CREACIÓN	0602704729	RUEDA BARRAGAN FERNANDO ENRIQUE	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
79	CREACIÓN	1310212285	SABANDO VELEZ YURI PATRICIO	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
80	CREACIÓN	0926822271	SALAZAR MOLINA ROBERTO ANDRES	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
81	CREACIÓN	0704792795	SOLANO CALLE BETSY DENISSE	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	17/5/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/6/2019	31/5/2022	3 AÑOS
82	CREACIÓN	2300018583	SOLORZANO SALCEDO SANTIAGO ANDRES	NEUMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
83	CREACIÓN	1718715798	TOAPANTA PINTA LESLIE KATHERINE	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
84	CREACIÓN	0927365247	TOMALA VILLAO BRAULIO ADISON	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
85	CREACIÓN	1722626932	TRUJILLO SALAZAR DAYSI ARACELY	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS

86	CREACIÓN	1312604810	TUAREZ MACIAS KARLA ELIZABETH	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
87	CREACIÓN	1103996805	UCHUARY SINCHE YULIANA ZORAIDA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA ZAMORA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/4/2019	31/3/2022	3 AÑOS
88	CREACIÓN	1720841863	UNAPUCHA GUANOPATIN MARIA LUISA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
89	CREACIÓN	1717865123	URREGO CUEVA VICENTE PAUL	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
90	CREACIÓN	0604021873	VASCONEZ GUARDERAS CHRISTIAN ANDRES	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
91	CREACIÓN	1726215971	VASQUEZ CAMPANA CARLOS ALBERTO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
92	CREACIÓN	1309172557	VASQUEZ VELEZ ENRIQUE EDUARDO	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
93	CREACIÓN	1308581311	VELASQUEZ ARIAS ROBERTO GABRIEL	MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
94	CREACIÓN	1314637594	VELIZ CEVALLOS VICTOR ANDRES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
95	CREACIÓN	1719258335	VELOZ TAIMAL ANDREA PATRICIA	ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
96	CREACIÓN	0923123186	VILLACRESES PARRALES CARLOS DAVID	UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS

97	CREACIÓN	0502115173	VILLAMARIN GRANJA LUIS FELIPE	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
98	CREACIÓN	1716604010	VIZUETE YEPEZ JANRIETTE ISABELLE	ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
99	CREACIÓN	0923380174	YEPEZ CARRILLO SAMMY ANDREA	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
100	CREACIÓN	1804561072	ZAMBRANO JORDAN DANNY RAFAEL	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
101	CREACIÓN	1804801320	ZAMORA SANCHEZ SILVIA CAROLINA	GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	21/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/9/2022	3 AÑOS 6 MESES
102	CREACIÓN	1312437591	ZAMORA ZAMBRANO MARCOS ANTONIO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3/12/2018	2/12/2022	4 AÑOS
103	CREACIÓN	0919774018	ZEI MORALES JEAN PAOLO	OTORRINOLARINGOLOGIA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	31/5/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2022	3 AÑOS
104	CREACIÓN	0910407519	ABAD RAMIREZ CARLA PAOLA	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS
105	CREACIÓN	1714471438	ACUNA AGUAS DIEGO ANDRES	CIRUGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR	HOSPITAL GENERAL - MANTA	21/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/3/2023	4 AÑOS
106	CREACIÓN	0706047602	AJILA VACACELA JOSE GEOVANNY	CIRUGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	21/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/3/2023	4 AÑOS
107	CREACIÓN	0926394529	ARREAGA CORDOVA JOSE LUIS	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS

108	CREACIÓN	0105159776	CALDAS OCHOA JOHN SANTIAGO	QUIRURGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR	HOSPITAL GENERAL - SUR DE QUITO	25/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	11/3/2019	10/3/2023	4 AÑOS
109	CREACIÓN	1718172933	CEVALLOS NAVIA MONICA NATHALE	NEUROCIROLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	10/10/2018	9/10/2023	5 AÑOS
110	CREACIÓN	1719515601	CHAMBA VOZMEDIANO FRANK DAVID	NEUROCIROLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	15/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	10/10/2018	9/10/2023	5 AÑOS
111	CREACIÓN	1310862725	GARCIA MOREIRA ANGELA MARIUXI	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS
112	CREACIÓN	0916737620	LUCIN ALARCON JUAN CARLOS	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS
113	CREACIÓN	1803102761	PAREDES MOGOLLON EDGAR ANDRES	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS
114	CREACIÓN	0918166463	VALENZUELA AGUILERA RICARDO ALFONSO	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS
115	CREACIÓN	0803123819	VELASQUEZ GONZALEZ SABRINA GABRIELA	IMAGENOLOGIA	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	18/3/2019	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	1/2/2019	31/1/2023	4 AÑOS

ANEXO 4

MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS POR DIFERIMIENTOS DEL PERÍODO DE DEVENGACIÓN												
NRO.	POSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE DIFERIMIENTO	FECHA INICIO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	FECHA CULMINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	TIEMPO RESTANTE DEVENGACIÓN
1	CREACIÓN	LOOR CHAVEZ RICHARD EDUARDO	1719423160	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	ASIGNACIÓN DE CENTRO DE COSTOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	26/02/2019 AL 02/03/2021	1/8/2015	31/1/2019	3 AÑOS 6 MESES
2	CREACIÓN	CALLE SAMANIEGO EDISON DAMIAN	0302128079	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	01/02/2020 al 03/03/2023	13/4/2015	12/4/2018	1 AÑO 5 MESES
3	CREACIÓN	RENGIFO HERAS BARBARA ANDREA	1718895608	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	3 AÑOS	1/1/2013	31/12/2016	3 AÑOS 3 MESES
4	CREACIÓN	CERON OCAMPO CARLA ELISA	11042522661	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	26/02/2019 AL 02/03/2021	1/7/2013	31/12/2016	1 AÑO 6 MESES 5 DIAS
5	CREACIÓN	ROMERO MENA FABIAN DAVID	1002724522	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	26/02/2019 AL 02/03/2021	1/7/2013	31/12/2016	1 AÑO 6 MESES 5 DIAS

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023- 0291**

DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público”;*
- Que,** la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro I: “Sistema monetario y financiero”, Título II: “Sistema financiero nacional”, Capítulo XXXVI: “Sector financiero popular y solidario”, Sección XIII: “Norma que regula las liquidaciones de las entidades del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, Subsección IV: “Conclusión de la Liquidación”, artículo 283 dispone: *“Cierre de liquidación: Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dados a conocer a los socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- No se concluirá el proceso de liquidación sin que previamente se haya presentado el informe final de liquidación, con el contenido y documentación habilitante que disponga el organismo de control.- Al cierre de la liquidación la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la extinción de la entidad y la excluirá del Catastro Público.- Asimismo, el liquidador presentará el informe final de la liquidación a la COSEDE”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** la Norma de Control para el Cierre de la Liquidación y Extinción de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 26 de marzo de 2021, en el artículo 3 dispone: *“Inicio del cierre de la liquidación.- Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas, el cierre contable del balance de la liquidación y el informe final de la liquidación, para ser remitidos a este Organismo de Control y dados a conocer a los socios pendientes de pago. Al informe final de la*

liquidación se anexará el balance final debidamente suscrito y el acta de carencia de patrimonio, de ser el caso”;

- Que,** el artículo 8 de la Norma antes indicada señala: “**Resolución de cierre del proceso de liquidación y extinción de la entidad.-** Una vez presentado ante el organismo de control el informe final de liquidación por parte del liquidador, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o su delegado, sobre la base del informe técnico de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, aprobado por la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitirá, de ser el caso, la resolución declarando la extinción de la entidad en liquidación”;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2778 de 15 de junio de 2004, el Ministerio de Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la **Cooperativa de Ahorro y Crédito “CHOCO”**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y, mediante Acuerdo No. 00125 de 03 de agosto de 2007, se aprobó el estatuto con la reforma parcial de la razón social, bajo la denominación de **Cooperativa de Ahorro y Crédito “CHOCO TUNGURAHUA RUNA” Ltda;**
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-000681 de 06 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISF-DNALSF-2017-108 de 07 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA, designando como liquidador al señor Hugo Geovanny Moyota Moreira, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0029 de 18 de abril de 2018, esta Superintendencia resolvió remover al señor Hugo Geovanny Moyota Moreira del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, nombrando en su lugar al señor Freddy Guillermo Montenegro Troya, también servidor de este Organismo de Control;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0110 de 17 de octubre de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Freddy Guillermo Montenegro Troya del cargo de liquidador de la Cooperativa en análisis, nombrando en su reemplazo a la señora Erika Silvana Merino Casco;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0136 de 19 de noviembre de 2019, esta Superintendencia resolvió remover del cargo de liquidadora de la prenombrada Entidad a la señora Erika Silvana Merino Casco; nombrando en su lugar al señor Mauricio Alexander Redín Muñoz, servidor de este Organismo de Control;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2019-0427 de 05 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”; y, con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0454 de 24 de diciembre de 2019, se

procedió con la rectificación de la Disposición General Primera de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2019-0427;

- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0691 de 03 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN” de conformidad con el artículo 307 número 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Que,** en el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2023-015 de 03 de abril de 2023, se concluye y recomienda: “(...) **13. CONCLUSIÓN:-** *En relación al informe final presentado por el liquidador y una vez analizado su contenido según validación de gestión constante, incluyendo los estados financieros finales, conforme lo dispuesto el artículo 312 y 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; artículo 282 [283] de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I, Título II, Capítulo XXXVII, Sección XIII, Subsección IV; y, en concordancia con los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098; esta Dirección ha verificado que se ha CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Choco Tungurahua Runa Ltda. en Liquidación, por tanto se determina la factibilidad de disponer la extinción de la personalidad jurídica de la entidad.-* **14. RECOMENDACIÓN:** (...) 1.- *Se disponga la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Choco Tungurahua Runa Ltda. En Liquidación con RUC 1791944038001, y su exclusión del Catastro Público (...);*”;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2023-1312 de 03 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero precisa y recomienda: “(...) *presento a Usted el Informe Técnico elaborado por esta Dirección, en el que se analiza el ‘Informe Final del proceso’ remitido por el señor Mauricio Alexander Redín Muñoz (...) liquidador designado para la Cooperativa.- A tales efectos y una vez revisada la documentación remitida por la liquidadora (sic), se recomienda (...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su respectiva exclusión del Catastro Público de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero (...);*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2023-1326 y SEPS-SGD-INFMR-2023-1425 de 04 y 12 de abril de 2023, en su orden, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, recomienda “(...) *se establece que la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA. EN LIQUIDACION, ha finalizado. (...) esta Intendencia aprueba al Informe Final remitido por el señor Mauricio Alexander Redín Muñoz (...); y, a la vez solicita (...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su exclusión del Catastro Público (...);*”;

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1960 de 12 de julio de 2023, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1960, el 13 de julio de 2023 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las entidades controladas; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1790 de 14 de agosto de 2023, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resolvió la subrogación en las funciones de Intendente General Técnico al señor Diego Alexis Aldaz Caiza.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el cierre del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791944038001; y, su extinción de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Mauricio Alexander Redín Muñoz, como liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISF-DNALSF-2017-108; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los

24 AGO 2023

DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

JUAN DIEGO MANCHENO SANTOS
Nombre de reconocimiento: D=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2,
QU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION,
SERIALNUMBER=1221162821, CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razon: CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - 5 PÁGS
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2023-09-04T11:43:07.517894-05:00



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.